

Juan José Rodríguez
AÑO XLIII.

NUM. 41

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 14 de Octubre de 1955.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono. 3700. Apartado, 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

DECRETO de fecha 30 de septiembre de 1955, aprobando el Reglamento Telefónico en la Zona de Protectorado de España en Marruecos 1.467

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de fecha 5 de octubre de 1955, decretando la venta a favor de don Angel Romero Fos, de una parcela de 152-54-48 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 24 del Territorio del Lucas, denominada "Saj-Soj" 1.478

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de septiembre de 1955, trasladando a la Mahcama del Kadi de Tetuán, al aadel de 2.^a categoría, adscrito al Tribunal del Kadi del Hauz (Yebala), Si Ahmed Ben Ahmed B. Ayiba El Hausi 1.479

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de fecha 5 de octubre de 1955, concediendo prórroga por un año del deslinde de la finca rústica número 1.216, del Territorio del Quert, denominada "Monte Taunza" ... 1.480

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de fecha 5 de octubre de 1955, concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se cita 1.481

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—*Sección de personal.*—Aviso sobre la resolución del concurso para la provisión de plazas de Subinspectores de 2.^a del Cuerpo General de Policía 1.483

ANUNCIO de concurso entre funcionarios de la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona, para la provisión de la plaza de Administrador Secretario de la nueva Escuela Politécnica de Tetuán 1.483

ANUNCIO de convocatoria para cubrir por el sistema de oposición una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona 1.484

Asociación Mutuo Benéfica del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona.—Balance de la situación económica de la Asociación en 30 de septiembre pasado 1.485

Concesión de trienios.—Relación del personal a quienes se le concede 1.487

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Intervención Territorial del Quert.--Junta Rural de la Fracción de Focani (Tensamán).</i> —Anuncio de subasta de las obras “Continuación acequia para riegos de “Lauten”	1.491
<i>Junta Rural de fracción de Ulad Abdaim (Beni Buyahi).</i> —Anuncio de subasta de las obras “Construcción de un edificio rural vivienda para la Comadrona de Tistutin”	1.491
<i>Junta Rural de la Fracción de Ulad Alí (Beni-Buyahi).</i> —Anuncio de subasta de las obras “Construcción de un aljibe de 100 m3. en la fracción de Ulad Alí”	1.492
<i>Junta Rural de Ulad Yazin (Cabila de Beni Sidel).</i> —Anuncio de subasta de las obras “Construcción de un aljibe de 300 m3. en el poblado de Ikedimen”	1.492
<i>Juntas Rurales de la Cabila de Tensaman.</i> —Anuncio de subasta de las obras “Construcción de un edificio rural vivienda para la Comadrona de Budinar”	1.493
<i>Junta Rural de la Fracción de Beni Buidir (Tensaman).</i> —Anuncio de subasta de las obras “Reparación de los daños causados por el temporal en la obra regadíos de Amecrán y Sordo”	1.493
<i>Juntas Rurales de las fracciones de Beni Buidir y Beni Marganin, Cabila de Tensaman.</i> —Anuncio de subasta de la obras “Reparación de los daños causados por el temporal en la obra de riegos del Maamarán”	1.494
<i>Junta Rural de la fracción de Focani (Tensaman).</i> — Anuncio de subasta de las obras “Reparación de los daños causados por temporales en las obras de riego de Lauten”	1.494
<i>Junta Rural de la Fracción de Lahadara (Quebdana).</i> —Anuncio de subasta de las obras “Construcción de un aljibe en la Yemáa de Ulad Hammú”	1.495
<i>Junta Rural de la Fracción de Ulad Abdesmia (Beni Buyahi).</i> — Anuncio de subasta de las obras “Construcción de un aljibe de 100 m3. en la fracción de Ulad Abdesmia”	1.495
<i>Junta Rural de la Fracción de Ulad Abdaim (B. Buiahi).</i> —Anuncio de subasta de las obras “Construcción de un aljibe de 100 m3. en la fracción de Ulad Abdaim”	1.496
<i>Juntas Rurales de fracción del Territorio de Yebala.</i> —Anuncio de subasta para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos del Territorio de Yebala	1.496
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Indice de disposiciones sobre personal de la Administración Municipal	1.498
<i>Junta de Servicio Municipales de Tetuán.</i> —Anuncio de subasta de las obras “Urbanización de las calles entre fábrica de Tabacos, casa Jorro y posterior a ésta, de Tetuán”	1.500
OTRO de las obras “Urbanización de la calle General Prim (Prolongación), de Tetuán”	1.501
DELEGACION DE ECONOMIA.—Servicio de Minas.—Relación de los Permisos mineros que se declaran caducados	1.501
Anuncio de operaciones para delimitar los permisos mineros número 1.313 al 1.315	1.502

Servicio de Fomento y Producción Agro-Pecuaria.—Solicitudes de inscripción de productos fitosanitarios 1.503

Inspección de Fuerzas Jalifianas.—Sección de Personal.—Concesión de Gratificación Especial de campo del Teniente don José Garay Moreno 1.504

Anexo al número 41

Registro de Inmuebles 440

Administración de Justicia.— Edictos 444

 Cédulas de Citación 447

 Cédulas de Notificación 449

 Cédulas de Emplazamiento 451

 Requisitorias 452

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

DECRETO DEL ALTO COMISARIO APROBANDO EL REGLAMENTO TELEFONICO

Visto el Dahir de 28 de septiembre de 1955 (correspondiente al 12 de Safar de 1375) sobre Telefonía y Telegrafía en esta Zona de Protectorado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del mismo.
VENGO EN APROBAR EL SIGUIENTE

REGLAMENTO TELEFONICO

Capítulo I

APLICACION DEL REGLAMENTO

Artículo 1.º—Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables únicamente a los Servicios telefónicos, con hilos, existentes en la Zona del Protectorado Español en Marruecos.

Art. 2.º—Los servicios telefónicos en la Zona del Protectorado Español en Marruecos por su carácter público competen al Majzen, que podrá atenderlos por sí mismo u otorgar la Concesión o Concesiones para el establecimiento y explotación total o parcial de dichos Servicios, con sujeción a lo que este Reglamento dispone.

Art. 3.º—Las disposiciones de este Reglamento se entenderán en todo caso sin perjuicio de los derechos que con carácter de exclusiva y ejercitando la facultad que se reconoce en el artículo anterior, han sido conferidos por el Majzen a la Empresa Torres Quevedo, S. A., mediante Dahir de 25 de abril de 1944, y demás legislación complementaria, y durante todo el tiempo de duración de la Concesión otorgada.

Sólo serán aplicables a la actual Empresa concesionaria, como complemento y reglamentación de las Bases del Dahir de 25 de abril de 1944, y de la legislación que le desarrolla, en cuanto no se opongan a éstas.

Capítulo II

DEFINICIONES Y CLASIFICACION DEL SERVICIO TELEFONICO

Art. 4.º—Servicio telefónico es el que permite por medio de instalaciones adecuadas con y sin hilos, establecer conversaciones entre dos puntos distanciados, transmitiéndose en ambos sentidos la palabra hablada.

Art. 5.º—Por el ámbito territorial que la comunicación abarque, se clasifica el servicio telefónico en internacional, interurbano y urbano.

Es servicio telefónico internacional el que permite conferencias en ambos sentidos entre un punto de la Zona de Protectorado Español de Marruecos y cualquier otro situado fuera de ella.

Es servicio telefónico interurbano el que permite establecer conferencias en ambos sentidos entre dos poblaciones distintas dentro de la Zona de Protectorado Español de Marruecos.

Es servicio telefónico urbano el que se verifica dentro del Sector urbano de una misma población por medio de la red de líneas limitadas a ésta.

El servicio urbano se considera de extrarradio cuando enlace un punto situado fuera del sector urbano de la población más próxima con la red de ésta.

Capítulo III

DEL SERVICIO INTERNACIONAL

Art. 6.º—Todo lo relacionado con la petición, celebración, tasación, rutas, instalaciones o incidencias del servicio internacional, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Internacional Telefónico vigente, aprobado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a cuya organización puede estar adherida la Zona de Protectorado Español de Marruecos.

En cuanto estuviere previsto en las disposiciones internacionales vigentes y en lo que no se oponga a ellas, serán aplicables al servicio internacional las normas reguladoras del servicio interurbano contenidas en el capítulo siguiente:

Capítulo IV

DEL SERVICIO INTERURBANO

Art. 7.º—Se llama conferencia a la comunicación telefónica establecida entre dos estaciones situadas en localidades distintas.

Art. 8.º—Son conferencias oficiales las pedidas con tal carácter desde los teléfonos correspondientes a las autoridades siguientes:

a) S. A. I. el Jalifa. b) S. E. el Alto Comisario. c) Teniente General Jefe del Ejército y su Estado Mayor. d) Gran Visir. e) Delegado General. f) Comandantes Generales y sus Estados Mayores. g) General Jefe de la Zona Aérea de Marruecos. h) Ministros del Majzen. i) Presidente de la Audiencia Territorial de Tetuán. j) Fiscal Jefe de la misma. k) Delegado de Asuntos Indígenas, de Hacienda, de Obras Públicas y Comunicaciones, de Economía, Industria y Comercio, de Educación y Cultura. l) General de Circunscripción y sus Estados Mayores. ll) Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa. m) Generales de Servicio del Ejército y Coronel Jefe de los Servicios de Automovilismo del Ejército de Marruecos. n) Diplomáticos y Cónsules. ñ) Interventores Territoriales, Comarcales y Locales.

El solicitante de una conferencia oficial está obligado, si se le invitara a ello, a declarar su nombre y cargo.

Art. 9.º—Son conferencias de servicio las que conciernen a la ejecución del servicio telefónico, tanto urbano como interurbano, y pueden celebrarse libres de tasa.

Únicamente pueden ser pedidas por el personal, que esté debidamente autorizado para ello por la Dirección de la explotación, y se celebrarán en lo posible durante las horas de tráfico poco intenso.

Art. 10.º—Son conferencias de abono las que, previamente contratadas, se celebren periódicamente entre las mismas centrales, a la misma hora convenida, por la misma duración, entre iguales estaciones y durante plazo de días determinado.

El plazo de abono puede ser prorrogado, salvo denuncia por cualquiera de las partes contratantes, con 8 días al menos de anticipación al vencimiento del período contratado.

La hora y duración de las conferencias de abono se establecerá teniendo en cuenta el deseo del usuario y las posibilidades del servicio y para establecer la comunicación se empleará alguna línea libre, en la hora fijada, o por el primer circuito que quede liberado después de ésta.

La conferencia de abono se entiende celebrada cuando el solicitante, aunque no haya expirado el tiempo de duración concertado, dé señal de fin de la misma; si transcurrido este tiempo el solicitante continuara hablando, se corta la comunicación salvo que el peticionario declare que quiere continuarla, en cuyo caso los períodos que ocupa se tarificarán aparte del abono.

Art. 11.º—Son conferencias convenidas a horas fijas aquellas que se piden indicando una hora determinada para celebrarlas sin que haya mediado aviso previo de conferencia.

Estas conferencias se celebrarán a la hora pedida si existe libre algún circuito o, pasada dicha hora, por el primer circuito disponible.

Art. 12.º—Son conferencias con aviso de conferencias las que están precedidas de un aviso al destinatario citándole para que acuda al locutorio de un centro.

Los avisos de conferencias se enviarán al domicilio consignado por el peticionario y sólo serán admitidos con dos horas por lo menos de antelación a la indicada para celebrar la conferencia.

Si no pudiera efectuarse la entrega del aviso de conferencia por cualquier razón, se informará de ello al solicitante considerándose anulada la petición, sin perjuicio de percibir el importe del aviso.

Art. 13.º—Conferencias ordinarias.— Se entiende por conferencias ordinarias las que están sujetas a tasa normal y no gozan de ningún trato especial en cuanto a preferencia y en otras modalidades del servicio, y se celebran entre abonados.

Capítulo V

PRIORIDAD DE LAS CONFERENCIAS Y LIMITACION DE SU DURACION

Art. 14.º—La prioridad de las comunicaciones interurbanas se establece por el siguiente orden:

a) Comunicaciones de socorro; b) la prelación seguida en el artículo 8.º que podrá ser variada por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones; c) Conferencias ordinarias y de prensa; d) Conferencias de servicio.

Dentro de cada apartado, el orden de prelación será cronológico en el que se hayan recibido las peticiones.

Art. 15.º—La duración de las conferencias, en general, no está limitada. Sin embargo, en determinadas ocasiones de aglomeración de tráfico o de averías puede deducirse el tiempo de celebración a 12 minutos, e incluso a 6 minutos, previniéndole al solicitante en el momento de establecerse la comunicación y algunos segundos antes de cortarla.

Capítulo VI

PETICIONES, ESTABLECIMIENTO E INTERRUPCION DE LAS CONFERENCIAS

Art. 16.º—Todas las peticiones de conferencias se transmitirán lo más rápidamente posible al centro o centros encargados de establecer o completar las comunicaciones pedidas, siguiendo el orden de prelación del artículo 14.

El solicitante de una conferencia deberá indicar al pedirla su número de abonado y el número del abonado con quien desea hablar, a cuyo efecto, si éste no le fuera conocido recabará previamente los datos del servicio de información.

Art. 17.º—Mientras no reciba aviso del centro de que la conferencia está preparada, el solicitante puede modificar su petición para que no se establezca durante un período que él indique; para advertir que se considera anulada si no se ha preparado antes de determinada hora; para cambiar el número desde o para qué la ha solicitado. La petición de estas modificaciones será gratuita; sin embargo, se puede percibir una tasa especial remuneradora del trabajo suplementario de inscripción.

Art. 18.º—En los casos de interrupción de las conferencias por causas ajenas a los conferenciantes se estará a lo dispuesto en el capítulo siguiente.

Capítulo VII

DURACION TASABLE DE LAS CONFERENCIAS Y REGLAS PARA TARIFARLAS

Art. 19.º—La duración tasable de una conferencia entre dos teléfonos de abonados comienza en el momento en que se establece la comunicación entre ambas estaciones, cualquiera que sea la persona que intervenga en ellas.

Cuando la comunicación procede de o se destina a un locutorio público, la duración tasable comienza en el momento en que se ponen al habla el teléfono del locutorio y el del abonado o el de los dos locutorios.

La duración tasable termina en el momento en que quien la solicitó dé la señal de fin de conferencia avisando o colgando el auricular.

Artículo 20.—Los centros encargados de la tasación comprobarán si la audición entre los conferenciantes es satisfactoria; anotarán la hora de puesta en comunicación y la de término de la conferencia, para obtener la duración de la misma, teniendo en cuenta, eventualmente cuando proceda las dificultades de la audición o las incidencias que hayan podido registrarse para efectuar la deducción que corresponda.

Artículo 21.—Se entiende por unidad de tasa la correspondiente a una conferencia ordinaria de 3 minutos. Las conferencias serán tarifadas por períodos indivisibles de 3 minutos aunque no se hubieran éstos completado.

Todas las conferencias, cualquiera que sea su modalidad, se tasan con el mismo criterio y con arreglo a las tarifas oficialmente aprobadas para los centros respectivos. La cifra resultante puede redondearse en más por razones de conveniencia monetaria.

La comunicación pedida equivocadamente por el solicitante da lugar a percepción de tasa cuando se ha completado.

Cuando no contesta el teléfono del abonado solicitado se podrá cobrar la tasa correspondiente a un minuto de conferencia, o sea, un tercio del valor de la misma.

Una petición de comunicación puede anularse sin percepción de tasa antes de que el solicitante sea avisado de que se va a celebrar, pero si la petición de anulación se produce cuando la solicitada está al habla da lugar a la percepción de la tasa.

Las conferencias de abono que no se celebran por causa de los conferenciantes o que duren menos del tiempo convenido, no producirán ninguna compensación ni reembolso; pero si la no celebración o la duración menor se debe a deficiencias del servicio, se establecerá la comunicación o se completará el tiempo lo antes posible después de la hora convenida con prioridad sobre las restantes conferencias de la misma o inferior categoría.

Artículo 22.—El pago de la tasa de una conferencia corresponde al abonado del teléfono desde el que se haya solicitado y en los locutorios de los centros al peticionario.

Capítulo VIII

DEL SERVICIO URBANO

Artículo 23.—Se llama centro el punto de agrupación de teléfonos abonados desde el cual se ordena el servicio de los mismos dentro de un núcleo urbano, así como su enlace a otro u otros de distinta población para establecer la comunicación interurbana.

Artículo 24.—Los centros telefónicos se clasifican por el orden siguiente:

De primera categoría, son los que tienen establecido el servicio automático; de segunda categoría, son los que con sistema de batería central o local tengan en servicio 50 o más líneas, y de tercera categoría son los de batería local con menos de 50 líneas de abonados.

Artículo 25.—Podrán ser abonados de redes telefónicas urbanas todas las personas individuales o jurídicas que lo soliciten de la entidad concesionaria, suscriban las correspondientes pólizas-contratos, observen las condiciones estipuladas en éstas, y abonen las tarifas que estén autorizadas. Se consideran abonados particulares aquellos cuya instalación contratada se halla en local destinado exclusivamente a vivienda, sin ejercer en él profesión, industria o negocio de cualquier clase. En otro caso se considerarán abonados no particulares.

Artículo 26.—Los abonados responderán en todo momento de los desperfectos que se ocasionen a los aparatos o instalaciones telefónicas instalados en sus domicilios, siendo de su cuenta el importe de los daños.

Artículo 27.—Todo abonado depositará la fianza establecida, la cual será devuelta al causar baja en el abono, siempre que esté al corriente de sus recibos y no adeude cantidad alguna relacionada con los servicios telefónicos.

Artículo 28.—Cualquier variación del material o de su emplazamiento así como la conexión de líneas o servicios no contratados, que llevase a efecto el abonado sin autorización de la Empresa o entidad explotadora del servicio, se reputará fraudulenta y podrá justificar la rescisión del contrato, sin perjuicio de otras sanciones que también procedieran. El mismo efecto producirá el uso indebido del equipo, sea para llamadas maliciosas, o como medio de ilícita competencia cuando se utilice por personas distintas del abonado, sus familiares y dependientes aunque no mediara lucro.

Artículo 29.—El pago del servicio urbano se hará por meses adelantados corriendo a cargo del abonado los impuestos que lo gravasen y se facturará su importe junto con el de los restantes servicios que se le hubieran prestado. La falta de pago puede dar lugar a desconectar las líneas seguidamente y, previo aviso, a decretar la baja definitiva.

Artículo 30.—El contrato se hará por el plazo mínimo de un año, prorrogable tácitamente por mensualidades. Los abonados que habiendo satisfecho el importe de los servicios correspondientes a dicho plazo, desearan rescindir el contrato, lo avisarán por escrito dentro de los diez últimos días del mes y de no hacerlo así deberán abonar toda la mensualidad siguiente.

Artículo 31.—Por la naturaleza especial del servicio telefónico, el concesionario no será responsable de alteraciones, demora u otras causas que afecten a la normalidad de aquél y no sean imputables al mismo; salvo en este caso, no viene obligado a deducir ni bonificar cantidad alguna por averías.

Artículo 32.—El abonado autorizará la entrada de los empleados encargados de la conservación del servicio, previa identificación de su personalidad, en el local en que se encuentra la instalación para inspeccionarla, repararla, sustituirla o trasladarla.

Capítulo IX

FRANQUICIAS

Artículo 33.—Disfrutarán de franquicia total únicamente:

S. A. I. el Jalifa.

S. E. el Alto Comisario.

Delegado General.

Gran Visir y Ministros del Majzen.

Delegados de Servicios.

General Jefe del Ejército de Marruecos.

General Jefe de la Zona Aérea.

Generales Jefes de los Cuerpos de Ejército.

Artículo 34.—Las franquicias sólo comprenden los servicios que se realicen en el interior del territorio de la Zona Española de Protectora-

do en Marruecos y habrán de ser totales, o sea, extendidas a los servicios telefónicos urbanos e interurbanos.

Solamente quedan exceptuadas las conexiones que requieren instalación fuera de los límites urbanos, a las que se aplicará la tarifa normal de instalación y de abono en la parte de recorrido que se halle situado fuera de dicho límite urbano.

La franquicia para el servicio telefónico internacional afectará solamente al importe que corresponda al recorrido dentro de la Zona Española de Marruecos, facturándose el resto de la tasa correspondiente a otras administraciones, excepto cuando estuviese reconocida franquicia para algunas de éstas.

Artículo 35.—Para facilitar la prestación del servicio, las autoridades que disfruten de franquicia dispondrán de teléfonos y líneas independientes para el servicio urbano y para el interurbano, estando instaladas estas últimas con conexión directa al cuadro interurbano del centro correspondiente.

Artículo 36.—Las altas, bajas, variaciones y demás modalidades que precisen las autoridades con derecho a franquicia se cursarán a través de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones suscribiéndolas siempre el titular de la franquicia o apoderado suyo con suficiente autorización.

Artículo 37.—Sólo podrán usar el servicio interurbano de franquicia, y precisamente por las instalaciones dispuestas al efecto, los titulares de franquicia o personas expresamente autorizadas por éstos.

Capítulo X

NORMAS GENERALES DEL SERVICIO

Artículo 38.—Los funcionarios efectos al servicio telefónico están obligados a guardar el secreto de las conversaciones, así como el de los nombres de las personas que conferencien.

Artículo 39.—Las horas de funcionamiento al público de las centrales para las distintas clases de servicio serán anunciadas oportunamente, así como las variaciones que hubiera. Los horarios de los servicios se regirán por la hora oficial en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Los usuarios telefónicos en régimen de abono tendrán servicio telefónico permanente en todos los centros.

Las centrales que no estén abiertas de manera permanente prolongarán el servicio durante 12 minutos después de la hora fijada para el cierre en favor de las conferencias solicitadas por el público y cuyo curso está preparado o en celebración.

Artículo 40.—Para facilitar el uso del servicio se publicarán anualmente las Guías Telefónicas de abonados debidamente clasificados.

Por cada línea contratada será facilitado gratuitamente un ejemplar de cada Guía principal; por cada teléfono contratado como supletorio o extensión de centralita, podrá facilitarse igualmente un ejemplar de Guía reducida o supletoria.

El derecho de publicar Guías es inherente a la explotación del servicio telefónico y queda comprendido en la Concesión que de éste se otorgue. Por tanto la entidad concesionaria será la única autorizada para publicar y distribuir en la Zona de Protectorado Español de Marruecos las Guías telefónicas quedando prohibida cualquier otra publicación que incluya dichos abonados si no está previamente autorizada por la Concesionaria.

En las centrales se montarán servicios de información que podrá solicitar el público para recabar datos que no figuren publicados en las Guías.

Artículo 41.—Los idiomas que pueden emplearse en las conversaciones telefónicas son los siguientes: español, árabe, francés, inglés, alemán, italiano, portugués, y hebreo. Para utilizar por los circuitos de la red otro lenguaje será preciso comunicarlo a la central correspondiente la cual, de acuerdo con las normas que tenga recibidas de la autoridad gubernativa, podrá autorizar o no la conversación del idioma solicitado.

Quedan absolutamente prohibidas las conversaciones telefónicas en claves o códigos no universales.

Las peticiones de servicio habrán de hacerse siempre en español o en árabe.

Artículo 42.—El servicio urbano podrá completarse con distintas modalidades que darán lugar a percepción de la correspondiente tarifa tales como servicio horario, despertador, informaciones generales, mensajeros, transmisión y recepción de mensajes o telegramas y análogos.

Artículo 43.—Las instalaciones de todas clases conectadas a la red serán propiedad de la entidad explotadora o concesionaria y queda terminantemente prohibido el uso de aparatos o servicios que, enlazados a dicha red, no estén previamente contratados por el usuario con dicha entidad.

Artículo 44.—Las tarifas aplicables a los distintos servicios serán las aprobadas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones. Quedarán siempre sujetas a las modificaciones, desde el momento de su vigencia, que aprobará dicha Delegación tanto en su cuantía como en el sistema y distancias o números para computarlas.

Las tarifas serán revisadas como mínimo cada dos años para ajustar su cuantía a los resultados de la explotación. El expediente oportuno habrá de ser resuelto dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de su iniciación.

Los contadores automáticos que se empleen para medir tanto el tiempo de duración como el número de las comunicaciones, deberán ser verificados por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 45.—Los telefonistas que presten servicio al público no estarán obligados a dar su nombre aunque les sea solicitado por el usuario, pero sí el número que tengan asignado para que pueda formularse la reclamación que proceda.

Artículo 46.—En los centros existirá un libro de reclamaciones a disposición del público.

Capítulo XI

NORMAS TECNICAS

Artículo 47.—Las instalaciones, equipos, redes, líneas, etc., para la prestación del servicio telefónico formarán en el conjunto de la explotación un sistema homogéneo y armónico con las características técnicas adecuadas para que la transmisión se realice con arreglo a la técnica más perfecta y cumpliendo en todo momento las estipulaciones establecidas por los organismos competentes y convenios internacionales.

Artículo 48.—Todo el personal que preste servicio en estaciones telefónicas deberá estar capacitado para ello, y en posesión del correspondiente certificado de aptitud. Cuando existan concesiones del servicio la capacitación y su exigencia compete exclusivamente al concesionario.

Artículo 49.—Para el montaje de cualquier instalación telefónica se deberá tener en cuenta la reglamentación en vigor en la Zona de Protectorado Español de Marruecos, relativa a las instalaciones de alta y baja tensión, en cuanto se refiere a cruces con éstas y tendidos en sus proximidades.

Artículo 50.—Los cruces de carreteras, caminos, vías férreas, etc., con las líneas telefónicas que se construyan en lo sucesivo, procurarán hacerse de la forma más perpendicular a las mismas que sea posible y de tal forma que el conductor más bajo se encuentre a una altura mínima de 6 metros.

Artículo 51.—En las variaciones de trazado o modificación en líneas, redes urbanas o interurbanas que solicite cualquier entidad u organismo oficial o particular, por conveniencia de éstos, correrá a cargo del peticionario el importe de las obras que la petición requiera.

Artículo 52.—El desmontaje de cualquier instalación técnica, línea o red, requerirá la previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones la cual habrá de ser solicitada mediante instancia razonada. Queda exceptuado de este requisito el que esté motivado por el movimiento de altas y bajas de líneas y equipos de abonados.

Artículo 53.—La Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones ejercerá la inspección técnica de los servicios telefónicos. A ella corres-

ponde cuidar del cumplimiento de las disposiciones legales en vigor y sancionar las infracciones que se cometan.

Artículo 54.—Para todas las cuestiones de orden técnico no previstas en este Reglamento se observará lo dispuesto en las normas aprobadas por los organismos internacionales competentes.

Capítulo XII

DEL SERVICIO TELEFONICO PRIVADO

Artículo 55.—Es servicio telefónico privado el que se verifica dentro de un mismo edificio o entre dependencias de un mismo recinto bien delimitado, ocupados por una persona o entidad, para establecer comunicaciones en su interior sin conexión alguna con el exterior.

También tiene este carácter el servicio para uso exclusivo de empresas eléctricas entre la central y sus estaciones o entre éstas; y el de ferrocarriles para comunicación entre las estaciones del recorrido, cuando en uno u otro caso se emplean instalaciones propias del usuario.

Artículo 56.—Los servicios telefónicos indicados en el párrafo anterior habrán de ser objeto de concesión que será otorgada discrecionalmente por el organismo técnico competente de la Administración.

Toda solicitud deberá ir acompañada de un proyecto completo, redactado por un Ingeniero de la especialidad, en el que se manifiesten con el debido detalle las características de la instalación, el lugar de emplazamiento, los fines de su utilización, así como la documentación que acredite la personalidad del peticionario.

A la vista de dichos documentos se autorizarán o no las instalaciones solicitadas, fijándose en su caso el plazo para llevar a efecto el montaje. El transcurso del plazo sin haber terminado la instalación podrá dar lugar a la caducidad de la Concesión.

Antes de comenzar el funcionamiento se efectuará un reconocimiento por el Ingeniero de Telecomunicación de la Administración, que emitirá su informe para determinar si se ajustan o no las instalaciones hechas a las características de la Concesión y en caso afirmativo se determinará la fecha de comienzo del servicio.

Será de cuenta de los concesionarios el pago de los honorarios y gastos a que dé lugar el reconocimiento de inspección de las instalaciones.

Artículo 57.—La autorización se otorgará para un plazo máximo de 10 años, que fijará discrecionalmente la Administración. A su término podrá solicitarse prórroga que también se resolverá discrecionalmente.

Durante el período de concesión el desmontaje de cualquier instalación telefónica requerirá la previa autorización de la Administración.

Artículo 58.—La autorización caducará en los casos siguientes: a) cuando finalice el plazo de la Concesión o su prórroga, b) por incum-

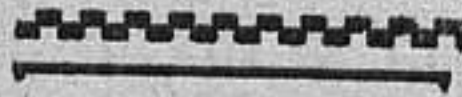
plimiento de las condiciones fijadas o de las disposiciones generales, c) cuando en las instalaciones se introduzcan variaciones que no hubieran sido previamente autorizadas.

Artículo 59.—Son aplicables a las instalaciones del servicio privado las disposiciones que este Reglamento contiene relativas a la coexistencia con las de alta y baja tensión, cruces de carreteras, vías férreas, etc., y a las demás disposiciones de carácter general.

Artículo 60.—La Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones ejercerá la inspección técnica de las concesiones del servicio privado que se hayan otorgado y sancionará las contravenciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Tetuán a 30 de septiembre de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.



Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

Dahir decretando la venta a favor de don Manuel Romero Fos, de una parcela de 152-54-48 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 24, del Territorio del Lucus, denominada "SAJ-SOJ"

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto la solicitud de don Manuel Romero Fos, de adquirir la parcela Majzen, de 152-54-48 hectáreas, que en la finca rústica núm. 24, denominada "SAJ-SOJ", del Territorio del Lucus, lleva en arrendamiento, según contrato núm. 310/47, de 27 de noviembre de 1947.

Visto que ha cumplido cuantas condiciones técnicas le fueron impuestas por el Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales.

Visto que el terreno fué valorado oficialmente en 68.645,16 pesetas. A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

La venta a favor de don Manuel Romero Fos, en la cantidad de 68.645,16 pesetas, de una parcela de terreno de 152-54-48 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 24 del Territorio del Lucus, denominada "SAJ-SOJ", cuyos límites son: Norte, parcela núm. 7 de esta misma finca rús-

tica núm. 24 propiedad del Majzen; Sur, camino al Adir; Este, parcelas núms. 5 y 3 de esta misma finca rústica núm. 24, propiedad Majzen, arrendada al musulmán Mohamed Ben Embarek Ben Said; arroyo Budegaren y otra vez con la misma finca rústica núm. 24, propiedad del Majzen.

En consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Dahir, dándose de baja esta finca en los Catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Safar de 1375 (correspondiente al 5 de octubre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, decretando la venta a favor de don Manuel Romero Fos, de una parcela de 152-54-48 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 24, del Territorio del Lucus, denominada "Saj-Soj".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 5 de octubre de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial trasladando a la Mahcama del Kadi de Tetuán al "aadel" de 2.^a categoría, adscrito al Tribunal del Kadi del Hauz (Yebala), Sid Ahmed Ben Ahmed Ben Ayiba El Hausi

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 3.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto nuestro Decreto de 29 de Rabía 1.^o de 1369 (correspondiente al 19 de enero de 1949) autorizando a Sid Ahmed Ben Ahmed Ben Ayiba El Hausi, para ejercer la profesión de aadel de segunda categoría, en la Mahcama del Kadi del Hauz (Yebala).

Vistos los informes emitidos por el Kadi Territorial de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Sid Ahmed Ben Ahmed Ben Ayiba El Hausi el ejercicio de su profesión en la Mahcama del Kadi de Tetuán, debiendo

causar baja en la de la kabila del Hauz (Yebala) a la que se encuentra adscrito.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Moharram de 1375 (correspondiente al 2 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de septiembre de 1955.—El Delegado General, P. A., Tomás García Figueras.
mejo.

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial conciendo la prórroga por un año del deslinde de la finca rústica núm. 1.216, del Territorio del Quert, denominada "Monte Taunza"

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 4 de Chual de 1373 (correspondiente al 16 de junio de 1954) anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 1.216, del Territorio del Quert, denominada "Monte Taunza".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para finalizarlos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

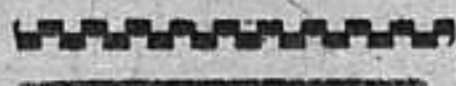
Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 1.216, del Territorio del Quert, denominada "Monte Taunza".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Safar de 1375 (correspondiente al 5 de octubre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de octubre de 1955.—El Delegado General, P. A., Tomás García Figueras.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Decreto Visirial concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (ocorrespondiente al 6 de abril de 1955) estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caidés y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), señalándose el haber pasivo mensual que cada uno le corresponda, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del mencionado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Safar de 1375 (correspondiente al 5 de octubre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de octubre de 1955.—El Delegado General, P. A., Tomás García Figueras.

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de Abril de 1955).

Empleo	Número de Filiación	N O M B R E S	Haber pasivo que les corresponden		Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Ptas.	Cts.	
Maún 1.º	354	Kohal Ben Hamed Ben Hassan	487	50	Mehal-la n.º 3
Maún 2.º	2.391	Amar Ben Hach Mohamed	325	00	Mehal-la n.º 6

Tetuán a 13 de Septiembre de 1.955
 EL GENERAL SUBINSPECTOR,

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que como resultado del Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 25, de 24 de junio pasado, han sido nombrados Subinspectores de 2.ª clase del Cuerpo General de Policía, al servicio de esta Administración, los concursantes que a continuación se relacionan:

DON IGNACIO CABEZAS GARCIA
 DON JOSE MARIA FERNANDEZ HERNANDEZ
 DON ENRIQUE GORDO SOBRINO
 DON EMILIO DE LA TORRE MORENO
 DON ALFONSO CARBALLEDA QUINTILLAN
 DON EMILIO TRANQUE SANTOS, y
 DON EMILIO CUBERO DIAZ.

Tetuán, 3 de octubre de 1955.—El Delegado General, P. A. García Figueras.

ANUNCIO DE CONCURSO

de méritos entre funcionarios de la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona para la provisión de la plaza de nueva creación de Administrador Secretario de la nueva Escuela Politécnica de Tetuán, dependiente de la Delegación de Educación y Cultura

Hallándose vacante la plaza de nueva creación de Administrador Secretario de la nueva Escuela Politécnica de Tetuán, dependiente de la Delegación de Educación y Cultura, se anuncia su provisión mediante Concurso de méritos entre los funcionarios de la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Las instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario deberán ser enviadas a esta Delegación General donde deberán tener entrada en un plazo que finalizará a los treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 5 de octubre de 1955.—El Delegado General, P. A., García Figueras.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

para cubrir por el sistema de oposición una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo de la Zona de Protectorado

Por la presente convocatoria se anuncia la provisión por el sistema de oposición y con arreglo a las siguientes bases, de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo, dotada con el haber anual de 10.080 pesetas en concepto de sueldo, 7.200 pesetas por gratificación de residencia y servicio al Majzen o de 3.600 por el segundo de estos conceptos para los naturales del país y de 3.600 por gratificación complementaria, además de una mensualidad extraordinaria en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año, y 1.000 pesetas por cada tres años de servicios efectivos en la Zona.

a) Será condición, indispensable para optar a la presente convocatoria la de ser varón, pertenecer a la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo con más de cuatro años de servicios efectivos en la misma en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias o la de pertenecer a la citada Escala con el Título de Abogado, Bachiller, Profesor y Perito Mercantil o similar.

b) La plaza que se convoca es una, pudiéndose aprobar hasta dos opositores en total, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento del citado Cuerpo.

c) Las peticiones, debidamente reintegradas, deberán ser dirigidas a S. E. el Alto Comisario, por conducto reglamentario y presentadas en la Oficina donde esté destinado el interesado antes del día 15 de febrero próximo.

d) Los exámenes se celebrarán en Tetuán, en el lugar y fecha que oportunamente se determine.

Los ejercicios de la oposición que tendrán el carácter de eliminatorios, serán los siguientes:

1.º—Desarrollar por escrito en un plazo máximo de hora y media un tema sacado a la suerte de entre los de "Organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Zona".

2.º—Desarrollar verbalmente en un plazo máximo de treinta minutos, tres temas sacados a la suerte, uno de cada materia de las que a continuación se enumeran, las cuales están comprendidas en el programa:

Derecho Político y Administrativo Español aplicado a la Zona.

Derecho Internacional Público y privado.

Geografía e Historia de Marruecos.

Los programas de las materias anteriormente expuestas son los publicados en el Boletín Oficial de la Zona núm. 28, correspondiente al 11 de julio de 1947.

3.º—Ejercicio práctico que consistirá en proponer la resolución de cuatro expedientes administrativos distintos, redactándose no sólo el informe-propuesta de resolución sino las minutas de los escritos que del mismo se deduzcan, pudiéndose consultar para ello los textos legales.

El tiempo máximo que se concede para el despacho de los cuatro expedientes será de cuatro horas.

e) Los Auxiliares del Cuerpo General Administrativo relacionados en el aviso publicado en el B. O. de la Zona núm. 3 (correspondiente al 15 de enero de 1954) quedan exentos, caso de tomar parte en las presentes oposiciones, de verificar los dos primeros ejercicios (desarrollo por escrito y verbalmente de los temas exigidos), y fuese cualquiera el resultado de la oposición se declarará concluso el beneficio concedido a los mismos.

f) El orden de colocación en la escala principal del Cuerpo General Administrativo de los aprobados se hará con arreglo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio (informe de un expediente administrativo).

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, los que en virtud de la presente convocatoria obtengan el ingreso en la escala principal del referido Cuerpo ascenderán por rigurosa antigüedad hasta la categoría de Jefe de Administración de 3.ª clase.

Tetuán, 5 de octubre de 1955.—El Delegado General, P. A., García Figueras.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación en 30 de septiembre de 1955.

Existencia en c/c del Banco Estado Marruecos	183.253,94
Existencia en c/c del Banco Español de Crédito	466.372,00
(a asociados	1.553.934,76
Anticipos (a Cooperativa	80.886,99
(por Créditos calzado	61.241,20
Suma	2.345.688,89
A deducir: Por cuenta "Derrama"	127.687,10
Por cuenta Resultas	20.030,00
Por cuenta Homenaje a S. E.	81.469,39
Acreedores por formalización	319.476,76
PATRIMONIO EN 31 DE AGOSTO DE 1955	1.797.025,64

I N G R E S O S

Recaudado por cuotas	6.480,82	
" " pólizas	10.623,43	
" " intereses	3.538,70	
" " ingresos diversos	179,30	20.822,25
		<hr/>
Suma		1.817.847,89

G A S T O S

Por gastos administración	6.700,50	
" Auxilios defunción	15.000,00	
" ayuda a viudas de asociados	17.341,78	
" pago 25% hospitalidades asociados	1.050,57	
" pensiones "Inutilidad Física"	5.537,03	
" gastos imprevistos	300,00	45.929,88
		<hr/>
Importe del Patrimonio en 30 de septiembre de 1955		1.771.918,01

C U E N T A A N T I C I P O S

Concedidos durante el mes de septiembre	94.399,05	
Reintegrado en el mismo mes	8.934,68	
		<hr/>
Aumenta la cuenta de anticipos en	85.464,37	

R E S U M E N

Existencia en c/c del Banco Estado Marruecos		217.800,63
Existencia en c/c del Banco Español de Crédito		469.910,70
(a asociados	1.639.399,13	
Anticipos (a Cooperativa	80.886,99	
(por créditos calzado	62.956,20	1.783.242,32
		<hr/>
Suma		2.470.953,65
A deducir: Por cuenta "Derrama"	108.555,10	
Por cuenta Resultas	20.030,00	
Por cuenta Homenaje a S. E.	81.469,39	
Acreeedores por formalización	488.981,15	699.035,64
		<hr/>
Total igual a patrimonio en 30 de septiembre de 1955		1.771.918,01

Tetuán, 5 de octubre de 1955.—El Secretario Contador, *Julio Peñarubia*.—V.º B.º: El Presidente, *Salvador Fernández Domínguez*.

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Agente de 2. ^a del C. G. P.	D. Leopoldo Morillo Almela	2	1. ^o julio 1955	Delegación Asuntos Indígenas
» de Policía	D. David Roberto Sánchez Nogueras	4	1. ^o octubre 1955	" "
Practicante	D. Diego Zambrano Domenech	6	1. ^o agosto 1955	" "
»	El mismo	7	1. ^o octubre 1955	" "
»	S. Hossain Ben Mohammed Arab	10	1. ^o agosto 1955	" "
Ordenanza Majzen n.º 70	S. Hammuad Mohammed Hadi	4	1. ^o enero 1954	" "
»	El mismo	5	1. ^o octubre 1955	" "
Subalterno de Prisiones	S. Mohammed Ben Brahim Laseri	1	1. ^o marzo 1955	" "
Auxiliar Mayor Superior	D. Ismael Almanzor Pablos	13	1. ^o septiembre 1955	Delegación Educ. y Cultura
Ordenanza de Escuela	S. Mohammed Mohammed Cubaa	7	1. ^o febrero 1955	" "
Jefe Admón. C. Gral. Hcda.	D. Luis Hernández Irurzun	3	1. ^o octubre 1955	Delegación de Hacienda
Aux. Mayor de 3. ^a del C. G. A.	D. Juan Díaz de Noriega	7	" "	" "
Cajero de 2. ^a	S. Mohammed Abdeslan Chahra	1	1. ^o septiembre 1955	" "
Vigilante Resguardo Aduanas	S. Mohammed Ben Amar Hammú	3	1. ^o marzo 1955	" "
»	S. Ahmed Ben Mohammed Abdelcader	4	" "	" "
»	S. Mohammed B. Mohammed Al-luch	3	" "	" "
»	S. Hamed Ben Abdeslam Hayani	5	" "	" "

Tetuán, a 6 de octubre de 1955.—El Delegado General. P. A.—García Figueras

CONCESION DE TRIENIOS

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Mejazni	S. Ahmed Ben Liazid Saharaui	8	1.º octubre 1955	Palacio Jalifiano
Intérprete Mayor de 2.ª	D. Felipe Mendoza Llobell	14	1.º abril 1955	Delegación General
Portero	S. Selam Telemsani	14	1.º octubre 1955	" "
Hija de la Caridad de San Vicente	Sor Teresa Poza Martín	4	1.º junio 1955	Delegación Asuntos Indígenas
»	Sor Angeles Serrano Rodríguez	3	1.º agosto 1955	" "
Médico	D. Adolfo García Valdés	5	1.º septiembre 1955	" "
Inspector de C. f. P.	D. Pedro Urbano Marín	4	1.º octubre 1955	" "
»	D. Rafael Quintero Lagares	3	" "	" "
Chej Fracción Inesuan (B. Manzor)	S. Abdelcrim B. Mohammed Boafar Aziaar	4	1.º marzo 1955	" "
Intérprete	D. Cristino Ortiz Llobell	10	1.º septiembre 1955	" "
Mocadden	S. Alí B. Mohammed Ben Hassan Isnasni	14	" "	" "
Enfermera	D.ª Trinidad Pérez Barranco	4	1.º octubre 1955	" "
»	Sida Fatma Bentz Abdelkader Hayani	4	1.º mayo 1955	" "
Cateb Kadi Larache	S. Lahsen Ben Aali El Aazizi	3	1.º julio 1955	" "
Cateb Kadi Tetuán	S. Mohammed B. Mohammed Del-lero	6	1.º agosto 1955	" "
Mejasni	S. Mohammed B. El Mehdi El Hosmari	4	1.º septiembre 1955	" "
Subalterno de Prisiones	S. Mohammed Ben Mohammed Aomar Muley Cherif	2	" "	" "
»	S. Mohammed B. Kaddur Amar Fel-lah	2	" "	" "
Ordenanza Majzen n.º 52	S. Mimún B. El Hach Tahar Ben Hammú	6	" "	" "
»	S. Mohammed Ben Tuhami Tahar	9	1.º mayo 1955	" "
Delineante 1.º	D. Carlos Leyva Tortosa	4	1.º octubre 1955	Delegación de Obras Públicas

Manipulador Mayor de 2. ^a	D. ^a Antonia Caballero Burgos (1)	7	" "	" "
Conductor	D. Angel Noya Costa	2	1.º agosto 1955	" "
Cartero	S. Hassan Ben Laarbi Zbida	2	1.º septiembre 1955	" "
Peón Caminero n.º 2.051	S. Mohammed Ben Abderrahmán	9	1.º enero 1955	" "
Jefe Ngdo. C. Admivo. de Aduanas	D. Juan Torralba Cremades	3	1.º noviembre 1955	Delegación de Economía
Contador del Estado	D. Julio Martín Santamaría	4	1.º octubre 1955	" "
»	D. Jorge Juan Sempere Marzal	2	" "	" "
Auxiliar 2.º del C. G. A.	D. José Mansanet Carbonell	4	" "	" "
Guarda Forestal	S. Mohammed Hammú Mohand	9	1.º septiembre 1955	" "
»	D. Roque Quiñonero López	3	" "	" "
»	S. Hamido Ben Mohammed Ben Moham- med	11	1.º octubre 1955	" "
»	S. Lahsen B. Mohammed Metuqui	10	1.º septiembre 1955	" "
Interventor de Aduanas	D. Angel Losada Vázquez	3	" "	Delegación de Hacienda
Amin de 1. ^a	S. Aomar Ben Sidadi Ben Mesaud	9	1.º febrero 1955	" "
Contador del Estado	D. ^a María del Pilar Rivas Conde	2	1.º octubre 1955	" "
Vigilante del Resguardo	S. Laarbi B. Abdelkader Farhani	3	1.º marzo 1955	" "
»	D. Miguel Marín López	3	1.º mayo 1955	" "
»	S. Abdelkader Ben Mahi	6	1.º septiembre 1955	" "
»	D. Antonio Herrera Trujillo	3	1.º octubre 1955	" "
Portero	S. Bugaleb B. Mohammed B. Sel-lam	5	" "	" "
»	S. Ahmed B. Mohammed Hayun el Queh- miti	5	1.º septiembre 1955	" "
Maestra Nacional	D. ^a Antonia Beneitez Cantero	7	1.º octubre 1955	Delegación Educ. y Cultura
Aux. Mayor de 3. ^a C. G. A.	D. ^a Juana Galán Anaya	7	" "	" "
Mudarris de 2. ^a	S. Ahmed Ben Mohammed El Hamadi	3	1.º agosto 1955	" "
»	S. Taieb Mohammed Sebtzi	6	1.º septiembre 1955	" "
Portero Mayor de 1. ^a	D. Juan Carrión García	9	1.º octubre 1955	" "

(1) Estos trienios solo surten efectos administrativos y no económicos. Tetuán, a 4 de octubre de 1955.—El Delegado General. P. A.—García Figueras

REGISTRO DE VOTACIONES

MINISTERIO DE CULTURA

RECTIFICACIONES

Se hace público, para general conocimiento, que han sido modificados en la forma que se expresa, los acuerdos de concesión de trienios a los funcionarios que a continuación se relacionan:

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios concedidos anteriormente	Fecha a partir de la cual surtían efectividad	Número de trienios que en definitiva se les conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad
Prfesor. Geografía e Historia	S. Abdeselan Ahmed Taud	1	1.º julio 1955	1	1.º enero 1954
	El mismo			2	1.º febrero 1954
Intérprete Aux. Tercera .	Dris B. Aali B. Embarec Tetuani	8	1.º enero 1954	10	1.º enero 1954
	El mismo			11	1.º julio 1954
Peón Caminero n.º 2.103 .	S. Enfeddal B. Mesaud Al-lal	4	1.º enero 1954	6	1.º enero 1954
» 2.106 .	Enfeddal Ben Laarbi	4	1.º enero 1954	5	1.º enero 1954
» 2.112 .	Mohammed Ben Sel-lan	3	1.º enero 1954	6	1.º enero 1954
		4	1.º enero 1955		

Tetuán, 6 de octubre de 1955.—El Delegado General. P. A.—García Figueras

Delegación de Asuntos Indígenas

Intervención Territorial Quert

Junta Rural de la fracción de Focani (Tensaman)

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "CONTINUACION ACEQUIA PARA RIEGOS DE IAUTEN".

Presupuesto: 101.987,69 pesetas.

Fianza provisional: 2.039,75 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, a 5 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción, Abderrahamán Mohammed Tieb.—V.º B.º: El Interventor Territorial, José Palacios.

Junta Rural de fracción de Ulad Abdaim (Beni Buyahi)

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO RURAL VI-VIENDA PARA LA COMADRONA DE TISTUTIN".

Presupuesto: 27.429,61 pesetas.

Fianza provisional: 548,59 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 24 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de la Fracción de Ulad Abdaim (Beni Buyahi), Mohamed Abdel-lah Ayuaa.—V.º B.º: El Interventor Territorial, José Palacios.

Junta Rural de la fracción de Ulad Alí (Beni Buyahi)

SUBASTA DE OBRAS

A V I S O

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN ALJIBE DE 100 M3. EN LA FRACCION".

Presupuesto: 73.267,24 pesetas.

Fianza provisional: 1.465,34 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, a 10 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción, El Hach Mehand Mohand Nasar.—V.º B.º: El Interventor Territorial, José Palacios.

Junta Rural de Ulad Yazin, cabila de B. Sidel

SUBASTA DE OBRAS

A V I S O

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra de "CONSTRUCCION DE UN ALJIBE DE 300 M3. EN EL POBLADO DE IKEDIMEN".

Presupuesto: 102.770,56 pesetas.

Fianza provisional: 2.055,41 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

El proyecto y pliegos de condiciones, podrán examinarse en el citado Negociado Tercero.

Villa Nador, 24 de julio de 1955.—El Presidente de la Junta Rural de Ulad Yazin, Mohamed Ben Mohamed Moh.—V.º B.º: El Interventor Territorial, José Palacios Rodríguez.

Juntas Rurales de la cabila de Tensaman

SUBASTA DE OBRAS

A V I S O

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO RURAL VIVIENDA PARA LA COMADRONA EN BUDINAR".

Presupuesto: 27.429,61 pesetas.

Fianza provisional: 548,59 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, a 10 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción de Beni Buidir, **H. Mohammed H. Haddu B.**—El Presidente de la Junta de Fracción de Focani, **Abderrahamán Mohamed.**—El Presidente de la Junta de Fracción de Beni Harganin, **Moh. H. Haddu Azzus.**—El Presidente de la Junta de Fracción de Tugut, **Hamed Mohamed Amar.**—El Presidente de la Junta de Fracción de Beni Taaban, **Chaib Amar Tahar.**—V.º B.º: El Interventor Territorial, **José Palacios.**

Junta Rural de la fracción de Beni Buidir (Tensaman)

SUBASTA DE OBRAS

A V I S O

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "REPARACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL EN LA OBRA REGADIOS DE AMECRAN Y SORDO".

Presupuesto: 2.016,26 pesetas.

Fianza provisional: 40,32 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, a 10 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción, **Hach Mohammed Hach Haddu Boaza.**—V.º B.º: El Interventor Territorial, **José Palacios.**

Juntas Rurales de las fracciones de Beni Buidir y Beni Marganin, cabila de Tensaman

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "REPARACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORAL EN LA OBRA DE RIEGOS DEL MAAMARAN".

Presupuesto: 5.801,44 pesetas.

Fianza provisional: 116,02 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, a 10 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción de Beni Buidir, **Hach Mohammed H. Haddu Boaza**.—El Presidente de la Junta de Fracción de Beni Marganin, **Mohammed Hach Haddu Azzus**.—V.º B.º: El Interventor Territorial, **José Palacios**.

Junta Rural de la fracción de Focani (Tensaman)

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "REPARACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES EN LAS OBRAS DE RIEGO DE IAUTEN (Obra 180).

Presupuesto: 7.707,53 pesetas.

Fianza provisional: 154,15 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, a 10 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción, **Abderrahaman Mohammed Tieb**.—V.º B.º: El Interventor Territorial, **José Palacios**.

Junta Rural de la fracción de Lahadara (Quebdana)

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN ALJIBE EN LA YE-MAA DE ULAD HAMMU".

Presupuesto: 61.992,91 pesetas.

Fianza provisional: 1.239,85 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, a 10 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción, **Lesaar Ben Mohammed Ben Dahó**.—V.º B.º: El Interventor Territorial, **José Palacios**.

Junta Rural de la fracción de Ulad Abdesmia (Beni Buyahi)

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN ALJIBE DE 100 M3. EN LA FRACCION".

Presupuesto: 73.267,24 pesetas.

Fianza provisional: 1.465,34 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, a 10 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción, **Ziam Embarek Ahamed**.—V.º B.º: El Interventor Territorial, **José Palacios**.

Junta Rural de la fracción de Ulad Abdain (B. Buiahi)

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE UN ALJIBE DE 100 M3. EN LA FRACCION".

Presupuesto: 73.267,24 pesetas.

Fianza provisional: 1.465,34 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta 15 días después de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, a 10 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción, Mohammed Abdel-lah Ayuaa.—V.º B.º: El Interventor Territorial, José Palacios.

Juntas Rurales de fracción del Territorio de Yebala

ANUNCIO DE SUBASTA

para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos en este Territorio, durante el año agrícola de 1955 - 1956

Se saca a subasta la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zoco en este Territorio, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Los Zocos objeto de este concurso y el canon mínimo porque salen a subasta, son los siguientes:

Telata de Yebel Hebib	135.000,00	ptas.
Sebtz de Zinat	135.000,00	"
Tenín de Beni Mesauar	35.000,00	"
Arbaa de Beni Mesauar	600,00	"
Tenín de Malalién	16.000,00	"
Arbaa de Uadrás	12.000,00	"
Jemis de Anyera	120.000,00	"
Telata de Tagrant	58.000,00	"
Tenín de Melusa	52.000,00	"
Sebtz de Alcazarseguer	3.225,00	"
Arbaa de Beni Hassan	75.000,00	"
Telata de Beni Ider	27.750,00	"
Sebtz de Beni Said	150.000,00	"
Telata de Uad-Lau	4.500,00	"

2.^a—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los derechos de los Zocos que le sean adjudicados durante el período comprendido entre el 1.º de noviembre de 1955 a 30 de septiembre de 1956.

3.^a—Las proposiciones para acudir a este concurso se presentarán por escrito, dirigidas al Sr. Interventor Territorial y habrán de encontrarse en la Secretaría de la misma o en las Oficinas de Intervención de este Territorio, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, quedando cerrado el plazo de admisión de instancias a las doce horas del último día.

4.^a—Media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso, ante la comisión designada previamente.

5.^a—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquiera de las Oficinas de Intervención de este Territorio o en la Pagaduría de la Territorial de Yebala, del 5 por ciento de fianza provisional sobre la cuarta parte del importe en que figura señalado como cánón mínimo para cada Zoco en la base 1.^a.

6.^a—En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por el mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí, por el sistema de puja a la llana, durante quince minutos.

7.^a—Los que resulten adjudicatarios definitivos, serán notificados inmediatamente y antes de las doce horas del día siguiente habrán de elevar a definitiva su fianza provisional, consignando en cualquiera de las Oficinas de Intervención citadas o en esta Territorial, la diferencia entre el depósito y la que resulta hasta alcanzar el 150 por ciento (ciento cincuenta por ciento) del cánón mensual que haya sido adjudicado cada Zoco.

El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando la Territorial en libertad de proceder como estime más conveniente a sus intereses.

8.^a—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las tarifas vigentes para la exacción de este impuesto.

9.^a—La cobranza se verificará por medio de talones que a este efecto serán suministrados por esta Territorial, los que serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos, por conducto de la Intervención respectiva.

Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverá por los adjudicatarios todos los talones sobrantes a la Intervención Territorial.

10.^a—Los ingresos mensuales de los adjudicatarios, deberán tener lugar en cada Oficina de Intervención, dentro de los tres últimos días de cada mes.

11.^a—Los adjudicatarios emplearán el personal que estime necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que ha de comunicar los nombramientos a la Intervención Territorial, pero dichos adjudicatarios serán ante la Administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

12.^a—Será condición indispensable para concurrir a este concurso, que los solicitantes sean musulmanes y súbditos marroquíes o españoles, originarios o residentes en esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en el Norte de Africa.

13.^a—Adjudicados los Zocos, los arrendatarios serán obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa 6.^a del vigente Reglamento de Impuesto de Patentes (1'30 por ciento sobre el importe del cánón de adjudicación).

14.^a—El arrendatario no podrá ceder en todo o en parte sus derechos a otra persona sin la previa aprobación de la Territorial y por lo tanto sin el consentimiento previo y por escrito dado por la misma.

15.^a—Del cumplimiento de estas bases, que incumbe a los respectivos adjudicatarios y especialmente a la base 10.^a, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudiera haberles, quedando en este caso rescindido el contrato.

Tetuán, 3 de octubre de 1955.—El Interventor Territorial, **Santiago Roviralta Matallana**.

Inspección de Entidades Municipales

DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

Fecha del acuerdo	Reingreso
5-9-55	Al servicio activo del Oficial 1.º, DON LEON BENCHIMOL LEVY, quedando en expectación de destino.
	Traslados
5-9-55	Voluntario a Alcazarquivir del Auxiliar 1.º de Villa Sanjurjo, DON ANTONIO ALARCON MARTINEZ.
5-9-55	Id. a Villa Sanjurjo del Auxiliar 1.º de Alcazarquivir, DON RAFAEL CASTILLO CANO.
14-9-55	Id. a Tetuán del Guardia Urbano de 2.ª, de Alcazarquivir, SI MOHAMMED BEN HACH AMAR CHERGUI.

Excedencia

- 12-9-55 Voluntaria, con efectos de 1-6-55, del Guardia Urbano de 2.^a de Tetuán, SI HADI BEN AIAD LAMARTI.

Trienios

- 9-9-55 Se concede el 10.^o de 1.000 pesetas, desde 1-8-55, al Administrador de Rentas de Larache, DON GABRIEL ARANDA BURGOS.
- 9-9-55 Id. el 3.^o, desde 1-9-55, al Guardia Urbano de 2.^a, de Larache, DON JOAQUIN SANCHEZ SALGADO.
- 10-9-55 Id. el 5.^o, desde 1-6-55, al Guardia Urbano de 2.^a de Zeluán, SI KAD-DUR BEN MOHAMMEDI HAD-DU.
- 10-9-55 Id. el 3.^o, desde 1-1-55, al Capataz de Villa Nador, DON ANTONIO ZAPATA TORTOSA.
- 12-9-55 Id. el 1.^o, desde 1-9-55, al Interventor Municipal de Alcázar, DON JUAN B. NIETO FERNANDEZ.
- 14-9-55 Id. el 5.^o, desde 1-7-55, al Cabo de la Guardia Urbana de Tetuán, DON MESOD BENASAYAG ABITBOL.
- 21-9-55 Id. el 6.^o, desde 1-10-55, al Guardia Urbano de 2.^a del Zaio, SI MULEY MOHAMMED LIAZID.
- 26-9-55 Id. el 4.^o, desde 1-8-55, al Jardinero Mayor de Tetuán, DON ANTONIO MARTINEZ ZAFRA.
- 26-9-55 Id. el 6.^o, desde 1-4-55, al Mozo de Pescadería de Tetuán, SI HAMADI BEN MOHAMMED BOKIUI.
- 26-9-55 Id. el 8.^o, desde 1-4-55, al Fontanero de Tetuán, DON ANTONIO DOMINGUEZ RICO.
- 26-9-55 Id. el 8.^o, desde 1-6-55, al Guardia Urbano de 1.^a de Tetuán, SI ALI BEN MOHAND URIAGLI.
- 26-9-55 Id. el 3.^o, desde 1-8-55, al Guardia Urbano de 2.^a de Tetuán, DON JOSE CALVIA LEON.
- 26-9-55 Id. el 10.^o, desde 1-1-55 al Guardia Urbano de 1.^a de Tetuán, SI MOHAMMED BEN ABDESLAM KARRICHI.
- 26-9-55 Id. el 7.^o, desde 1-8-55, al Guardia Urbano de 2.^a de Tetuán, SI MOHAMMED BEN AHMED BOAZA.
- 26-9-55 Id. el 9.^o, desde 1-9-55, al Guardia Urbano de 1.^a de Tetuán, SI ABDELCRIM BEN HACH MOHAMMED BENNUNA.
- 26-9-55 Id. el 6.^o, desde 1-7-55, al Guardia Urbano de 2.^a de Tetuán, SI HAMIDO BEN BUXTA KASRIA.
- 26-9-55 Id. el 12.^o, desde 1-7-55, al Cabo Guardia Urbana de Tetuán, SI MEKI BEN ABDESLAM GOMARI.
- 26-9-55 Id. el 6.^o, desde 1-8-55, al Interventor de Fondos de Tetuán, DON NATALIO GARCIA GARCIA.
- 26-9-55 Id. el 5.^o, desde 1-7-55, al Oficial 2.^o de Tetuán, DON EDUARDO SAAVEDRA DUARTE.

- 26-9-55 Id. el 7.º, desde 1-8-55, al Oficial 1.º de Tetuán, DON RAFAEL VILLAR LACAL.
- 26-9-55 Id. el 4.º, desde 1-8-55, al Oficial 1.º de Tetuán, DON MANUEL DAVILA ORTEGA.
- 26-9-55 Id. el 5.º, desde 1-7-55, al Mokaden de Barrio de Tetuán, SI ABDESLAM BEN MOHAMMED ASTUT.
- 26-9-55 Id. el 5.º, desde 1-9-55, al Mokadden de Barrio de Tetuán, SI AHMED BEN MOHAMMED BEN AZZUZ.
- 26-9-55 Id. el 3.º, desde 1-7-55, al Almotacén de Tetuán, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN ABUD.
- 28-9-55 Id. el 1.º, desde 1-7-55, al Guardia Urbano de 2.ª de Larache, SI ABDESLAM BEN MOHAMMED ERHONI.
- 30-9-55 Id. el 8.º, desde 1-9-55, al Guardia Urbano de 2.ª de Villa Nador, SI MOHAMMED BEN MIMUN BRAHIM.

Si algún funcionario o empleado municipal se creyera perjudicado por uno de los precedentes acuerdos, puede interponer el oportuno recurso de reposición ante la Inspección de Entidades Municipales, en el plazo de 8 días hábiles a contar del siguiente a la fecha del presente Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 5 de octubre de 1955.—El Delegado, Tomás García Figueras.

Junta de Servicios Municipales de Tetuán

ANUNCIO DE SUBASTA

Se hace saber por el presente que durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, se admitirán proposiciones para la subasta de las obras de "URBANIZACION DE LAS CALLES ENTRE FABRICA DE TABACOS, CASA JORRO Y POSTERIOR A ESTA", con un presupuesto de 81.087,87 pesetas.

Los pliegos de condiciones administrativos, técnicos y el proyecto de las obras, podrán examinarse en el Negociado de Obras de esta Junta de Servicios Municipales, en días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que quedó cerrado el plazo de admisión de pliegos.

El importe de los gastos de subasta y publicación de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 27 de septiembre de 1955.—El Almotacén-Presidente.—Firmado, Sid Mohamed Ben Mohamed B. Abud.—Conforme: El Interventor Municipal. Firmado: Francisco Trujillo.

ANUNCIO DE SUBASTA

Se hace saber por el presente que durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, se admitirán proposiciones para la subasta de las obras de "URBANIZACION DE LA CALLE GENERAL PRIM (PROLONGACION)", con un presupuesto de 26.791,74 pesetas.

Los pliegos de condiciones administrativos, técnicos y el proyecto de las obras, podrán examinarse en el Negociado de Obras de esta Junta de Servicios Municipales, en días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que quedó cerrado el plazo de admisión de pliegos.

El importe de los gastos de subasta y publicación de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 27 de septiembre de 1955.—El Alcalden-Presidente.—Firmado, Sid Mohamed Ben Mohamed B. Abud.—Conforme: El Interventor Municipal. Firmado: Francisco Trujillo.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general que, a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar los Permisos mineros de Investigación siguientes, solicitados por los interesados que se indican:

Permiso minero de Investigación núm. 1.313, solicitado por DON LUIS RAMIREZ MARTINEZ, en el lugar denominado Sidi El Mehafi, en la cabila de Beni-Said, con una superficie de 1.600 Has.

Permiso minero de Investigación núm. 1.314, solicitado por DON LUIS RAMIREZ MARTINEZ, en el lugar denominado Abda-lah Ben Amar, de las cabilas de Ulad-Setut y Beni Bu-Ifrur, con una superficie de 1.600 Has.

Permiso minero de Investigación núm. 1.315, solicitado por DON FLORENCIO CERREZUELA NAVARRO, en el lugar denominado Meguil de Becar, en la cabila de Beni-Buyahi, con una superficie de 1.600 Has. Tetuán, 5 de octubre de 1955.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, P. A., Joaquín Tamarit.

ANUNCIO

Relación de los Permisos mineros que se declaran caducados y su superficie franca y registrable:

PERMISOS DE INVESTIGACION

Núm. 1.177, concedido a DON MIGUEL FERNANDEZ VEGA, en la cabila de Beni Hozmar.

Núm. 1.179, concedido a DON JOAQUIN BENET ENRICH, en la cabila de Beni Tuzin.

Núm. 1.205, concedido a DON MIGUEL FERNANDEZ VEGA, en las cabilas de Beni Hozmar y Beni Seyyel.

Núm. 1.196, concedido a DON AURELIO FERIA GONZALEZ, en la cabila de Anyera.

Núm. 1.227, concedido a DON RAFAEL CLARO VALLE, en la cabila de Temsaman.

Núm. 1.249, concedido a DON JUAN MARTINEZ TROITERO, en la cabila de Quebdana.

Núms. 1.187, 1.188 y 1.189, concedidos a Minerales de Anyera, S. A., en la cabila de Anyera.

PERMISOS DE EXPLOTACION

Núms. 107, 108, 109 y 134, concedidos a Minerales de Anyera, S. A. en la cabila de Anyera.

Núms. 132 y 133, concedidos a Bentonitas de Quilates S. A. en la cabila de Temsaman.

Núm. 138, concedido a DON JOSE GARCIA SOLER, en la cabila de Temsaman.

Las superficies comprendidas por estos Permisos mineros que se caducan, pueden ser solicitadas después de un plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 3 de octubre de 1955.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, P. A., Joaquín Tamarit.

Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria

ANUNCIO

Extracto de solicitud de inscripción de producto fitosanitario

Peticionario: Doña Angela Escriva Carnicer.

Nombre comercial: Malathion-Sadol 25%.

Fabricante: Servicios Sanitarios Agrícolas y Domésticos, S. L. Valencia.

Envasado: Paquetes de 150 gramos, 1 Kgr. y 10 Kgrs.

Principios activos: Malathion 25%.

Tipo de solicitud: Circulación, venta y exención del 10% "advalorem" por derechos de importación, así como de los gravámenes que por impuestos o arbitrios de carácter interior sean exigibles por las Aduanas a la importación.

Habiéndose formulado la solicitud en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 16.º del Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954), se hace público para general conocimiento, debiendo presentarse cualquier reclamación contra la misma en la Jefatura del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria (Generalísimo, 31 Tetuán), dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 5 de octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, **Pedro Cruz Auñón**.—Conforme: El Subdelegado de Agricultura y Producción, **José M.ª Barnola**.

ANUNCIO

Extracto de solicitud de inscripción de producto fitosanitario

Peticionario: Doña Angela Escriva Carnicer.

Nombre comercial: Malathion-Sadol al 50%.

Fabricante: Servicios Sanitarios Agrícolas y Domésticos, S. L. Valencia.

Envasado: En botellas de 600 y 1.200 grs. y garrafas de 10 y 20 litros.

Principios activos: Malathion 50%.

Tipo de solicitud: Circulación, venta y exención del 10% "advalorem" por derechos de importación, así como de los gravámenes que por impuestos o arbitrios de carácter interior sean exigibles por las Aduanas a la importación.

Habiéndose formulado la solicitud en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 16.º del Dahir de 9 de Ramadán de 1373

(correspondiente al 12 de mayo de 1954), se hace público para general conocimiento, debiendo presentarse cualquier reclamación contra la misma en la Jefatura del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria (Generalísimo, 31 Tetuán), dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 5 de octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, **Pedro Cruz Auñón**.—Conforme: El Subdelegado de Agricultura y Producción, **José M.^a Barnola**.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal de los Sres. Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde 16 de septiembre último:

EMPLEOS	NOMBRES	UNIDADES
Teniente de Infantería	Don José Garay Moreno	Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Tetuán, 4 de octubre de 1955.—El General Subinspector, **Gumer-sindo Manso**.